

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

512

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
11 ABR. 2023		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	10 23	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 31 -2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 ABR 2023

**VISTOS:** La Solicitud con Hoja de Registro y Control N°00944 recepcionada el 15 de marzo del 2023, Informe N°012-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 27 de marzo del 2023 e Informe Legal N°004 -2023/GRP-DRTPE-AL de fecha 04 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud H.R.C. N°00944 del 15/03/2023, la servidora pública SOCORRO ELIZABETH CASTILLO CAMPOS solicita pago de sepelio y luto por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Manuel Alberto Castillo Acaro, sustentando dicha petición con copias del Certificado de Defunción General N°0015737, Acta de Defunción 5001240032, D.N.I de su padre, copia de Acta de Nacimiento N°098 y D.N.I. de la solicitante. Anexa Boleta de Venta Electrónica N°EB01-1562 por S/.1,500.00 emitida por la Funeraria Ramos S.A.C. por gastos de sepelio o servicios funerarios.

Indica, que lo peticionado se encuentra amparado en el Decreto Supremo N°420-2019-EF, Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente:

"4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

"4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

Que, la señora Socorro Elizabeth Castillo Campos, es servidora pública nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N°276; y tiene acreditada su condición de hija de su fallecido padre don Manuel Alberto Castillo Acaro con copia de Acta de Nacimiento N°98, copia del Acta de Defunción 5001240032 y Certificado de Defunción General 0015737.

Acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios con Boleta de Venta Electrónica N°EB01-1562 por S/.1,500.00 emitida por la Funeraria Ramos S.A.C por gastos de sepelio o servicios funerarios, resultando procedente lo peticionado.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Del estudio y análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM establece que los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Que, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos pertinentes.

Sobre el subsidio petitionado, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, tienen como fin compensar a los familiares del servidor público por gastos, por lo que resulta procedente lo petitionado por el funcionario pública Socorro Elizabeth Castillo Campos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023 y las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la funcionaria nombrada doña SOCORRO ELIZABETH CASTILLO CAMPOS, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre quien en vida fue don Manuel Alberto Castillo Acaro, la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la servidora nombrada doña SOCORRO ELIZABETH CASTILLO CAMPOS, el derecho a percibir el **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo** por el deceso de su señor Padre quien en vida fue don Manuel Alberto Castillo Acaro, la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO  
Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

*[Firma manuscrita]*  
11/04/2023